

GLOSAS Y COMENTARIOS

DOCE AÑOS DE REFORMA AGRARIA EN ITALIA

SITUACIÓN ITALIANA ANTES DE LA REFORMA AGRARIA

Después de la guerra de 1945, el Gobierno italiano se encuentra con el difícil problema del bajo-empleo. En esta época, la población agrícola comprendía el 47 por 100 de la población del país. Las perspectivas de industrialización de Italia eran todavía muy limitadas. El número de parados en la industria oscilaba alrededor de los 2 millones (1950). La mano de obra excedente en el campo llegaba igualmente a los dos millones sobre una población activa total, agrícola o no, que no pasaba mucho de los 20 millones de trabajadores.

La población agrícola italiana era muy densa. Los 22 millones de hectáreas cultivables del país ocupan 6,5 millones de trabajadores agrícolas masculinos. O sea, un poco más de 3 hectáreas por hombre:

A pesar de la densidad de esta población, una parte de las tierras había estado mucho tiempo sin cultivar. Otras hubieran podido ser mejor explotadas, mejorando el terreno, trayendo agua, etc.

¿Por qué no se habían hecho estas mejoras? Se atribuía esta deficiencia al régimen de propiedad. En 1946, de los 22 millones de hectáreas del país, 4 millones se encontraban en propiedades de más de 1.000 hectáreas (un millón en propiedades privadas, 3 en propiedades públicas) y otros 2 millones en propiedades de más de 500 hectáreas. Entre estos grandes propietarios algunos habían podido hacer trabajos de mejora importantes (v. gr., el Hospital de Milán), pero muchos otros habían renunciado a hacer estas mejoras:

- Se explicaba, en primer lugar, esta inacción por el coste de estas mejoras: piden sumas importantes, que no empiezan a rendir hasta después de un plazo demasiado largo. La mayor parte de los propietarios no quieren renunciar a sus rentas durante este tiempo o no tienen la posibilidad de conseguirse el dinero necesario.
- Al lado de este motivo financiero, se encuentra también un motivo psicológico: la mayor parte de estas grandes propiedades se transmiten de padres a hijos en familia. Se las considera menos como medios de producción que como elementos de prestigio social. La función económica de la propiedad muchas veces se presenta como secundaria.

En resumen, estas tierras mal explotadas, permiten vivir a una población relativamente escasa y no tienen más que una mediocre producción. La Reforma agraria ha demostrado que la mayoría de estas tierras tenían muchas más posibilidades de explotación y por tanto de empleo de mano de obra.

En esta situación los partidos avanzados ejercían sobre el Gobierno una fuerte presión, sobre todo el partido comunista que reclamaba una reforma de gran envergadura. Se creía que la gran solución del paro y del sub-empleo estaba en una reforma agraria.

FINES DE LA REFORMA AGRARIA

Así se llegó a la votación de las dos leyes principales sobre la reforma agraria. El 12 de mayo de 1950 se aprobó la ley Sila, que estipulaba la re-colonización de las mesetas Sila y de los territorios adyacentes ribereños del Jónico. Otra ley, la Ley Extracto del 21 de octubre de 1950 ampliaba estas disposiciones, con algunas modificaciones, a territorios que determinaría el Gobierno a través de los conductos regulares¹.

¹ Estas dos leyes han sido modificadas y completadas. Sus disposiciones comunes más importantes son las siguientes:

1. 15 de noviembre de 1949. Fecha de referencia por lo que se refiere a la propiedad sujeta a expropiación. Se consideran nulas e inválidas todas las transferencias, gratuitas o de otro tipo, efectuadas después del 1.º de enero de 1948 y del 15 de noviembre de 1949, con excepción de las donaciones relacionadas con matrimonios y las destinadas a organizaciones de caridad, efectuadas antes del 15 de noviembre de 1949; por lo que se refiere a la venta de tierras para formación de pequeñas explotaciones agrícolas, habrán de terminarse antes del 28 de octubre de 1950.

2. Los organismos de reforma agraria publicarán los planes detallados para la expropiación, de acuerdo con los criterios que se especificarán más adelante.

3. Presentación de quejas relativas a errores por parte de los propietarios que han de ser expropiados, antes de que pasen 25 días de la fecha de publicación de dicha orden.

4. Examen de quejas y presentación de los planes definitivos de expropiación por parte de los organismos de reforma agraria.

5. Examen de planes y propuestas definitivas por parte de comisiones parlamentarias especiales.

6. Publicación de decretos presidenciales aprobando los planes detallados de expropiación, sujetos a la decisión del Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Agricultura.

7. Determinación de la indemnización por concepto de tierras expropiadas. Se basará ésta en los valores gravables determinados y determinables por el impuesto progresivo tocante al patrimonio. El pago de estas indemnizaciones se hace en acciones negociables del Gobierno al portador, al 5 por 100 de interés, amortizables en veinticinco años, con la excepción de que se hará parte del pago en efectivo a aquellos que estén obligados o tengan la intención de hacer trabajos de mejoramientos de tierras.

8. Transformación y mejora de las zonas expropiables, a cargo de los organismos de reforma agraria con ayuda de los beneficiarios.

9. Asignación a los trabajadores agrícolas de las tierras expropiadas y transformadas, o en proceso de desarrollo.

En conjunto, estas disposiciones se pueden centrar en tres objetivos:

- Ocupar un *número importante de trabajadores* agrícolas.
- Dar a estos trabajadores agrícolas *verdaderas responsabilidades* haciéndoles propietarios de las tierras que cultivan.
- Proporcionar una *ayuda económico-técnica* para que estos nuevos propietarios puedan mejorar su producción aprovechando todas las posibilidades del suelo.

Se trataba de establecer un equilibrio entre objetivos económicos: —aumento de empleo y de producción—, y objetivos sociales: —promoción humana del campesino.

10. Determinación del precio de compra de las tierras transformadas y asignadas. Dicho precio no debe exceder de las dos terceras partes del costo de las mejoras, incluyendo el costo de operaciones tales como las labores profundas y aplicación de abonos básicos, después de deducir el subsidio oficial y sin rebasar las dos terceras partes de la indemnización pagada a los propietarios por concepto de expropiación. Los beneficiarios con dotaciones de tierras abonarán el precio de las mismas en 30 plazos anuales, a un tipo de interés del 3,5 por 100. Dentro de estos límites, la determinación del precio de compra y de los plazos anuales —los dos primeros de los cuales equivaldrán solamente al pago por concepto de capital, menos el interés—, se hará de acuerdo con la capacidad de pago de los beneficiados, tal como ha sido reconocida por el Parlamento.

11. Determinación de las cláusulas básicas del contrato. Una condición es el período de prueba de tres años, antes del cual no se permite el pago de plazos anuales. La tierra asignada no podrá ser transferida, alquilada ni, en ningún caso, cedida total o parcialmente hasta que se haya pagado en su totalidad el precio de compra. Durante este período los derechos de los beneficiados no podrán constituir garantía ni comprometerse en ninguna obligación contractual, excepto en favor del organismo encargado de la aplicación de la reforma agraria.

12. Reglamento establecido para el caso en que muera el beneficiado. Si el beneficiado muere antes de que el precio de compra haya sido totalmente pagado, serán sus descendientes directos quienes hereden los derechos y obligaciones que le corresponden. En caso de que no tenga descendientes directos, serán herederos el marido o la mujer, no separados legalmente, y que posean los requisitos que les permitan recibir dotaciones de tierra. De no ser así, la tierra volverá al organismo de reforma agraria. Los herederos de los beneficiados tendrán en este caso derecho al reembolso de los plazos anuales ya pagados, más una indemnización por concepto de aumento de valor de la tierra que pueda resultar de las mejoras hechas por el beneficiado, independientemente de las ejecutadas por el organismo de reforma agraria.

13. Ayuda técnica, económica y financiera en favor de los beneficiados por parte de los organismos de reforma agraria.

14. Establecimiento de cooperativas y consorcios obligatorios por veinte años, como mínimo, en cada unidad de recolonización.

15. Posibilidad que tienen los organismos encargados de aplicar la reforma agraria de comprar o intercambiar propiedades en territorios adyacentes a las zonas de reforma y de comprar e intercambiar entre ellos mismos, sin importar el modo en que hayan sido adquiridas dichas superficies. Dichos intercambios se ajustarán al principio de que los organismos de reforma agraria deben adquirir la tierra más conveniente para el establecimiento de explotaciones campesinas viables y de que los propietarios expropiados conserven las unidades agrícolas no fragmentadas.

INSTRUMENTOS Y MODO DE REALIZAR LA REFORMA

La reforma agraria no ha sido realizada directamente por el Estado o por un organismo central. El Estado encargó los trabajos conexos con la actuación de la reforma a organismos de valorización agrícola que ya existían en los distintos territorios o a organismos creados precisamente con este fin. Tales organismos son ocho, uno para cada una de las zonas de reforma: Delta del Po, Maremma toscano-laziale, Fucino, Campania, Puglia-Lucania-Molise, Calabria, Cerdeña y Sicilia. Cada uno de estos organismos ha actuado de una forma autónoma dentro del perímetro de su territorio.

Las líneas fundamentales, a las que se ha dirigido la acción de los organismos de reforma inspiradas en las disposiciones de las leyes, se sintetizan en el doble interés de crear fincas de tipo campesino, completas desde el punto de vista de extensión de terreno y del capital de explotación, y de integrar tales estructuras en un ambiente de condiciones físicas y económico-sociales capaces de fomentar el desarrollo productivo.

Este doble fin, ha hecho que los organismos de reforma, una vez adquirida la tierra por expropiación o por simple compra, se preocuparan:

- a) de estructurarla en propiedades independientes;
- b) de proveer a cada nueva propiedad del capital necesario;
- c) de organizar las infraestructuras indispensables a la vida de las nuevas comunidades instaladas en los varios territorios de la reforma;
- d) de procurar la formación y el consolidamiento de la capacidad empresarial de los beneficiarios y la asistencia técnica, sanitaria, cultural, social, etcétera de la cual los nuevos propietarios, instalados en terrenos nuevos con problemas distintos de los tradicionales, necesitaban.

Para realizar este programa, tan complejo, sobre todo si se tiene en cuenta el ambiente heterogéneo de la nueva realidad campesinas en que se tenía que realizar, los organismos de reforma tuvieron que ser dotados de medios y de personal aptos para dirigir y encauzar la nueva realidad.

La ley Sila contiene las siguientes cláusulas peculiares:

1. Confiere a la «Opera per la valorizzazioni della Sila» facultades para determinar la amplitud de la cuota de tierra que deberá expropiarse.
2. Todos los que posean una superficie mayor de 300 hectáreas en territorio nacional están supeditados a la ley Sila y a la expropiación de las tierras transformables, en la zona Sila, que excedan este límite y, de preferencia, las que rebasen el límite de 1.000 hectáreas.

La ley Extracto contiene las cláusulas peculiares siguientes:

1. La expropiación, en cuotas porcentuales, de superficies que produzcan más de 30.000 liras de ingresos agrícolas gravables en los territorios a que se aplica la ley.
2. Se eximen de la expropiación las tierras que constituyen explotaciones modelo y las dedicadas entera o principalmente a la cría de ganado, así como se excluyen en general de la expropiación los bosques útiles para fines hidrogeológicos.

EXPROPIACIÓN DE TIERRAS

Criterios seguidos en la expropiación de las tierras.

Las normas relativas a la expropiación de tierras no han sido uniformes en todas las zonas de la reforma. Las dos leyes han dispuesto criterios y mecanismos diversos.

En general se puede decir que se pedía un rendimiento mínimo por hectárea que dependía de las condiciones del terreno; si la producción no llegaba a este mínimo las tierras eran expropiadas.

Los propietarios podían quedarse con 1/3 del terreno pero con la obligación de transformarlo en un plazo de dos años siguiendo el mismo plan de transformación propuesto por el respectivo organismo de reforma. Al final de la transformación debe entregar la mitad del tercio que se ha quedado al organismo de reforma que le indemniza todos los gastos de transformación. El residuo, o sea, un sexto del total no viene expropiado.

Se expropió solamente a los grandes propietarios —aquellos que poseían más de 300 hectáreas—, a excepción:

- de los bienes poseídos por las colectividades,
- de las propiedades, cualquiera que fuera su dimensión, en las cuales los propietarios habían ya empezado la explotación y que por lo tanto daban trabajo a un número suficiente de obreros. En estos casos la productividad de la tierra estaba ya asegurada. El Estado no creía útil expropiar a los propietarios.

De esta manera, entre 1950 y 1960, casi 700.000 hectáreas fueron expropiadas y repartidas entre cien mil familias, dando así un trabajo suplementario a casi 200.000 trabajadores agrícolas masculinos.

Sistema de valoración de las tierras expropiadas.

Uno de los puntos más delicados en toda reforma agraria, consiste en la valoración de las tierras expropiadas con el fin de indemnizar a los propietarios de los terrenos. Se tiene que limitar esta indemnización de alguna manera.

En este punto el Gobierno italiano «tuvo suerte». El año anterior a la reforma los propietarios italianos habían tenido que pagar un impuesto especial de acuerdo con su patrimonio y se les había pedido con este fin que ellos mismos evaluaran sus bienes. Claro está que no tendieron precisamente a valorar excesivamente sus propiedades territoriales. El Estado italiano pudo, de esta manera, definir la cantidad que les tenía que pagar basándose en estas estimaciones, diciendo que no habría mejor juez que los mismos propietarios.

Esta cantidad fue pagada en principio, 1/4 al contado, 3/4 en papel de Estado negociable, fórmula que facilitó el empleo inmediato de los capitales por los propietarios más emprendedores. El desarrollo rápido de la industria y la plusvalía de las acciones permitió, por otra parte, a más de uno de estos

propietarios encontrar bastante rápidamente una renta comparable a la que conseguían de sus tierras.

Notemos aquí que el financiamiento de la reforma fue asegurado por el Estado, que desembolsó inmediatamente el conjunto de gastos de la operación. El se reembolsa luego progresivamente de los beneficiarios que tienen que pagar una parte de los gastos de su instalación. Se cree que el aumento de producción y el empleo permitirán, por otra parte, compensar los gastos no reembolsados directamente por los campesinos.

ASIGNACIÓN DE TIERRAS A LOS CAMPESINOS

Criterios para la selección de los nuevos propietarios.

Otro de los puntos delicados de la reforma agraria, es la selección de los candidatos que han de ocupar las tierras expropiadas. En Italia esta selección fue tanto más difícil por el carácter que se quiso dar a la reforma, es decir, que los nuevos propietarios, en general, no eran más que simples jornaleros que no estaban preparados para llevar la responsabilidad de la dirección de una nueva hacienda. A esto hay que añadir la gran cantidad de peticiones, muy por encima de las tierras disponibles. Sólo en una de las ocho zonas, la de Puglia-Lucania-Molise, para 31.569 propiedades disponibles se presentaron 100.240 peticiones.

En general las leyes de reforma han establecido que los terrenos adquiridos por los organismos de reforma fueran asignados a trabajadores agrícolas que no fueran propietarios de terrenos o lo fueran de manera insuficiente para emplear en la propia tierra el trabajo de la familia. El único criterio de preferencia ha sido el que establece la prioridad, entre los posibles beneficiarios, para aquellos campesinos que hubieran ya empezado, en los terrenos adquiridos por los organismos, contratos de mejoramiento a largo plazo.

Cada organismo de reforma ha seguido el criterio de preferencia que se adaptaba mejor a la situación demográfica y a la estructura social de la agricultura en las respectivas zonas. Así, por ejemplo, el organismo de reforma para Puglia-Lucania-Molise, considerando el alto porcentaje de jornaleros, estableció, en la asignación de tierras, una gradación entre las distintas categorías de trabajadores agrícolas en la cual ocupaban el primer puesto los jornaleros agrícolas que no tenían ninguna propiedad; les seguían los colonos, aparceros y arrendatarios que no poseían ningún terreno. En último lugar estaban los propietarios de pequeños terrenos insuficientes para constituir haciendas autónomas.

En la zona de la Maremma tosco-laziale, en la gradación entre los que tenían derecho a tierras, el primer puesto se atribuyó a los aparceros o arrendatarios que estuvieran ya en las tierras expropiadas, se creyó útil consolidar las pequeñas haciendas ya constituidas. A los otros trabajadores agrícolas se les concedió el segundo puesto. Sin embargo incluso en la zona de la

Maremma tosco-laziale, estos últimos forman la mayor parte de los asignatarios, dado su mayor número.

Hay que notar aquí que entre las nuevas propiedades se distinguen dos tipos diversos: los «*PODERI*» que son fincas autosuficientes, es decir, que proporcionan trabajo y medios de subsistencia para toda la familia; y las «*QUOTE*», no son fincas autosuficientes, su función es procurar una renta complementaria y trabajo para los períodos de desocupación. En la zona de la Maremma se concedió la preferencia a los jornaleros sólo para la asignación de «*quote*».

En resumen, en todas las zonas fueron seleccionados en gran parte aquellos trabajadores agrícolas que disfrutaban de una renta muy baja.

De hecho, la elección no fue definitiva más que después de varios años, pues al cabo de tres años el organismo encargado de la reforma puede expropiar al nuevo propietario que no haya demostrado las cualidades requeridas.

El origen de los nuevos propietarios de la reforma es el siguiente: el 7,6 por 100 eran labradores propietarios en pequeña escala; el 40,4 por 100 eran arrendatarios o aparceros y el 52 por 100 jornaleros eventuales o permanentes.

Extensión de las fincas asignadas.

La necesidad de que la asignación de tierras beneficiase al mayor número posible de los que tenían derecho, los cuales, como hemos visto, superaban la disponibilidad de las tierras, influyó notablemente en los criterios seguidos para determinar la extensión de las asignaciones.

La orientación seguida con más frecuencia, fue la de constituir haciendas reducidas, pero no por debajo de determinados límites técnicos, y de hacer posible la autosuficiencia mediante transformación de los terrenos y de los cultivos.

Se tendió a que las nuevas fincas fueran «*poderi*», es decir, de dimensiones tales que aseguraran a la familia media campesina una renta suficiente para un nivel de vida normal.

Sin embargo, como la mayor parte de las veces la disponibilidad de la tierra no consentía la formación de «*poderi*», se recurrió a la «*quota*» de que ya hemos hablado.

Los «*poderi*» nuevos constituidos por los organismos de reforma fueron 46.075, con una superficie media de 9,18 hectáreas; aunque 9,18 sea la superficie media, en realidad la dimensión de los «*poderi*» es muy irregular oscilando entre las 4 hectáreas y las 60; dependiendo la extensión de la situación socio-económica del terreno, y de la superficie disponible para crear nuevas unidades de producción.

Las «*quote*» fueron 45.384, con una superficie de promedio de 2,44 hectáreas cada una.

Forma de pago de los terrenos por parte de los nuevos propietarios.

Las leyes de reforma han dispuesto el pago de los terrenos por parte de los asignatarios en treinta anualidades al interés del 3,5 por 100. Las cuotas han sido determinadas de modo que las dos primeras anualidades resulten libres de intereses.

La forma de pago ha sido determinada de manera distinta por los diversos organismos de reforma. Algunos, como el organismo para la Maremma toscano-laziale, han adoptado el criterio de las anualidades constantes; otros, como el organismo para Puglia-Lucania-Molise, han adoptado el criterio de las anualidades progresivamente crecientes.

La cantidad a pagar se ha establecido en un importe no superior a la suma resultante:

a) de los 2/3 de la indemnización de expropiación que corresponde al propietario;

b) de los 2/3 del costo de las obras de mejora, sin contar la contribución estatal. Como el contributo del Estado a las obras de mejoramiento debe ser del 34 por 100, lo que tiene que pagar el nuevo propietario no puede superar el 44 por 100 de lo que se ha invertido en el mejoramiento del terreno que se le ha concedido. Este tanto por ciento puede ser, todavía, convenientemente reducido en el caso que resultase demasiado gravoso. De hecho, para la determinación del precio de cesión, se ha tomado como criterio las posibilidades de la familia asignataria.

El asignatario no tiene la plena propiedad y disponibilidad del terreno hasta que el precio no ha sido pagado enteramente. Los organismos de reforma conservan el dominio sobre el terreno durante los treinta años que duran los plazos del pago. Además, la ley no consiente a los asignatarios, que puedan hacerlo, el pagar el terreno en un número de años inferior a treinta, porque quiere evitar la eventualidad de inmediatos traspasos de propiedad.

* **CONTRIBUCIÓN DEL ESTADO ITALIANO A LA REFORMA AGRARIA**

Sin duda el principal factor del resultado de la reforma agraria en Italia ha sido la gran ayuda prestada por el Estado.

Hay que notar que además de la indemnización a los antiguos propietarios el Estado intervino para mejorar los terrenos, precisamente aquellas mejoras que los propietarios no habían podido o no habían querido hacer.

El presupuesto total de la reforma agraria son 690.000 millones de liras. Con todo el desembolso efectivo resultará inferior a tal suma en razón de lo que paguen los asignatarios. Aproximadamente se calcula que lo que el Estado recuperará será del orden de los 125.000 millones de liras, lo que corresponde a un 20 por 100 del desembolso del Estado. Por lo tanto el contributo efectivo del Estado se puede estimar cerca de los 510.000 millones de liras.

ENCUADRAMIENTO DE LOS NUEVOS PROPIETARIOS

El aspecto más interesante de la experiencia italiana es el esfuerzo de promoción técnica y humana que acompaña a la reforma. Este esfuerzo se concreta en un encuadramiento cooperativo y en una ayuda técnica.

Un encuadramiento cooperativo.

Hemos visto que la reforma en Italia ha ido a la creación de pequeñas fincas autónomas. Para superar las dificultades de orden económico y técnico que se le presentan al pequeño propietario, la ley obligaba a los beneficiarios a formar parte de cooperativas.

La exigencia fundamental a la que responden las cooperativas es la de crear dimensiones productivas mediante una eficaz unión de las pequeñas empresas campesinas con el fin de conseguir las ventajas de las grandes haciendas.

El 30 de septiembre de 1960, los organismos de reforma habían constituido:

- 482 cooperativas de servicio con un total de 59.499 miembros;
- 63 cooperativas especializadas con 9.818 miembros; y
- 191 mutuas de ganado con 17.400 miembros.

Al principio el encuadramiento de estas cooperativas ha sido muy estático; asegurado y dirigido por los mismos organismos de reforma. Esta actitud se debía a la poca formación y falta de iniciativa de los nuevos propietarios. Después, a medida que la gente se conocía y evolucionaba lo suficiente para tomar sus responsabilidades, los agricultores debían tomar ellos mismos la dirección de estas organizaciones.

Luego, cambió la actitud de los mismos organismos y aunque la ley obliga a todos los beneficiarios de la reforma a entrar en las cooperativas, se deja a los campesinos que ellos mismos libremente formen las cooperativas cuando se convencen que les resulta mucho mejor el pertenecer a las cooperativas que el quedar fuera de ellas.

Ayuda técnica.

Según lo expresamente dispuesto por las leyes de reforma, los organismos de reforma han organizado servicios de asistencia técnica y económico-financiera a los asignatarios.

La necesidad de tal asistencia, que se notaba más o menos en todas las zonas de agricultura campesina, se presentaba particularmente acentuada para los asignatarios de la reforma que, proviniendo la mayor parte de la categoría de jornaleros, estaban completamente privados de los medios financieros necesarios para llevar adelante sus haciendas, además que no estaban preparados profesionalmente.

La asistencia a los asignatarios se ha desarrollado por dos líneas fundamentales, conduciendo ambas al objetivo de crear empresas vitales y efi-

cientes. Ha provisto, por una parte, el abastecimiento de los factores productivos y al sostenimiento financiero de las empresas en el período inicial de formación, por otra parte, a la preparación técnica y empresarial de los asignatarios para encaminarlos a un razonable y económico empleo de los factores productivos.

La asistencia técnica se ha desarrollado, sobre todo, en los primeros años, como guía en la adopción de nuevos métodos de cultivos. Estas funciones técnicas se desarrollaban, al término del primer quinquenio de actuación de la reforma, por más de 1.100 técnicos agrícolas, o sea, que cada 40 propiedades contaban con un técnico.

Con todo, la asistencia técnica no se ha desarrollado solamente bajo la forma de una continua acción de guía individual de cada uno de los nuevos propietarios; sino que se ha desarrollado de la manera más amplia posible, proveyendo entre otras cosas a la institución de haciendas piloto y de campos experimentales, al desarrollo de instrucción profesional, conferencias, concursos de productividad, a la promoción de particulares actividades cooperativas, etc.

RESULTADOS

En el plano económico.

El Ministerio de Agricultura tiene que publicar un estudio de conjunto sobre los resultados obtenidos hasta la fecha por la reforma agraria. A falta, pues, de este informe general, traemos aquí un estudio del Dr. Spinelli publicado en *Rivista di Política agraria*, año VII, n. 4, diciembre de 1960. Se trata de la pequeña región de Cervetri, situada en la zona Maremma (cerca de Civitavecchia al Norte de Roma). El Dr. Spinelli compara la situación antes y después de la reforma de una región de unas 8.000 hectáreas. Los principales datos están resumidos en el siguiente cuadro:

	<i>Antes de la referencia</i>	<i>Después</i>
Superficie total (en hectáreas)	8.275	8.275
Número de familias ocupado en la tierra	215	1.187
Número de personas que viven en estas familias	890	5.300
Unidades de trabajo ocupadas por año	325	2.750
Jornadas de trabajo	53.540	605.000
Jornadas de trabajo por hectárea	6,5	73
Producción total (millones de liras)	254	1.641
Producción total por hectárea (miles de liras)	33	222
Producción total por jornada de trabajo (liras)	4.826	2.667

Este ejemplo ilustra perfectamente las consideraciones teóricas sobre la grande y la pequeña explotación: El valor de la producción total por hectárea es claramente más considerable, pero el valor por día de trabajo no es tan elevado.

Hay que notar que estos resultados, muy positivos, no son tan buenos en otros sectores. Sin embargo, generalmente, parecen positivos. Entre el conjunto de tierras metidas a la reforma, parece que las inversiones totales por trabajador hayan correspondido alrededor de 1.000.000 de liras. Las inversiones que ha sido necesario hacer en la industria —sobre todo, si se cuentan las construcciones de alojamientos urbanos para trabajadores— hubieran sido, sin duda, más elevados y más productivos. Pero en la perspectiva de 1950, parecía muy difícil prever un crecimiento tan rápido en la producción industrial. En lugar de dejar una renta relativamente elevada a un pequeño número de personas ocupadas en la tierra, la reforma agraria ha dado una renta un poco más reducida a un número más importante de trabajadores.

En el plano de promoción del hombre.

Los beneficiarios de la reforma eran ya obreros conscientemente trabajadores. El hecho de ser propietarios todavía ha acentuado sus cualidades naturales y les ha hecho empresarios responsables teniendo un valor humano más elevado que el de los proletarios.

En este campo es digno de notar la labor de instrucción llevada a cabo por los organismos de reforma. Persuadidos que el medio más importante para que los campesinos valoricen sus propios recursos es el proporcionarles instrucción y educación que les permita el acceso a las fuentes del progreso. El mayor obstáculo para esto es el analfabetismo, todavía difuso entre la población agrícola italiana, que registra una media general del 20,4 por 100.

Veamos un resumen de los cursos dados hasta el 31 de junio de 1959:

Instrucción profesional	4.098 cursos
Especialización agrícola.....	497 »
Tractoristas	198 »
Educación cooperativista	64 »
Economía doméstica de tipo rural	2.056 »
Formación social.....	135 »
Educación de adultos	1.509 »

JUICIO SOBRE LA REFORMA AGRARIA

Hemos querido tocar todos los aspectos necesarios para dar una visión de conjunto de la reforma agraria italiana.

En un principio, la reforma agraria logró su objetivo que era el de ocupar un gran número de mano de obra excedente. El resultado de la experiencia es más bien positivo. El P. De Farcy, S. I., de la «Action Populaire» que ha estudiado detenidamente las reformas agrarias de otros países como Méjico, Japón, Israel, Rusia, cree que la reforma agraria italiana es la más positiva de todas. Hay que notar que se trata de una experiencia muy reducida, pues de los 22 millones de hectáreas cultivables del país sólo 700.000 han sido objeto de reforma, es decir, un 3 por 100.

Después de doce años de su realización el problema principal que tiene planteado la agricultura es la diferencia de renta entre la industria y el campo.

Cuando se planeó la reforma se estaba muy lejos de imaginar el «boom» industrial que se está realizando en Italia a partir de 1956. Así, actualmente los mismos dirigentes de los organismos de reforma dicen que de volver a hacer la distribución de tierras se harían propiedades bastante mayores para que los beneficiarios pudieran tener una renta más parecida a la de los obreros industriales. También se distribuyeron tierras con muy pocas posibilidades de explotación y que hoy se ve se tendrán que abandonar.

La misma función de los organismos de reforma va evolucionando y se va preocupando cada vez más de la transición de los obreros agrícolas a la industria.

Hay quien ataca a la reforma italiana lo que ha sido uno de sus objetivos principales; la preocupación de dar al campesino el sentimiento de una propiedad definitiva, aspiración profunda que se ha creído se tenía que satisfacer. Se hubieran preferido formas más cooperativas: cultivo en común de la tierra. La fórmula hubiera sido más flexible, el éxodo rural se hubiera hecho por sí mismo al mismo tiempo de la evolución técnica. Una explotación de 50 cooperadores puede perder uno o dos por año que sean reemplazados por las máquinas, sin que esto sea ningún problema. Pero esta fórmula presentaba, al menos a corto plazo, el inconveniente mayor de la gran explotación: sin duda da a cada trabajador la posibilidad de una renta mejor, pero ocupa menos trabajadores; y el problema urgente en Italia en el momento de la reforma agraria, era precisamente ocupar el máximo número de trabajadores.

Estos son los principales inconvenientes que se ponen hoy a la reforma. Pero hay que tener siempre presente que las circunstancias son muy distintas, que en 1950 la población agrícola de Italia era el 47 por 100 mientras que hoy es sólo el 28 por 100.

Queremos terminar subrayando que lo más positivo de la reforma italiana ha sido el insistir más en el factor humano que en el económico, o mejor, el subordinar el aspecto económico al aspecto humano. Se ha querido hacer de campesinos con muy poca formación propietarios responsables. Para muchos el llegar a la propiedad y a las responsabilidades ha sido la ocasión de una promoción psicológica que les permite inmediatamente tomar una situación diferente con mejores probabilidades de éxito.

MARTÍN FABREGAT, S. I.

Roma, abril 1963.

BIBLIOGRAFIA

- BARBERO, G.: *La Reforma agraria en Italia*. F.A.O., Roma, 1961.
 BOTTERI, TULLIO: *Le Cooperative nella Riforma Fondiaria Italiana*. «La Rivista della cooperazione». Roma, 1961.
 MEDICI, GIUSEPPE: *L'Agricoltura e la Riforma Agraria*. Milano, 1956
 MOSCHINI, FELIPE N.: *La Riforma Fondiaria agraria in Maremma*. Pontificia Università Gregoriana. Roma, 1959.
Alcuni Aspetti dell'Intervento di Riforma Fondiaria in Italia. Associazione per lo sviluppo dell'industria nel Mezzogiorno. Roma, 1962.